



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, EN SU CARÁCTER DE “ADMINISTRADOR DEL CONVENIO”; Y POR LA OTRA PARTE, EL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE QUERÉTARO, A. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CESAVEQ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. J. ANTONIO GUADALUPE LEÓN BOCANEGRA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y APODERADO LEGAL DEL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE QUERÉTARO, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ÚNICO: En el Plan Municipal de Desarrollo. Huimilpan 2021 – 2024, en su Eje 3 “Huimilpan Económico y Dinámico”, el programa 3.1 se denomina “Programa para el Desarrollo Agropecuario”, se definen tres estrategias que comprenden la sanidad, los cuales se mencionan a continuación: Estrategia 3.1.1 Fomentar, en la población de las zonas rurales, el respeto de los usos de suelo y el cuidado del medio ambiente en los procesos productivos que realizan; Estrategia 3.1.3 Fortalecer el desarrollo del sector pecuario con sanidad animal y sustentabilidad; y la Estrategia 3.1.4 Impulsar la producción piscícola sana y sustentable, previniendo la contaminación en los cuerpos de agua.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.1. Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículo 3 del Código Municipal de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

I.2. Que sus representantes acreditan la facultad para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de enero de 2022.

I.3. A través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Forestal autoriza bajo su propia anuencia, competencia y responsabilidad, el contenido del presente instrumento jurídico, así como los alcances del mismo.

I.4. La participación de sus representantes legales, no convalida los actos que dieron origen al presente instrumento, ni los responsabiliza del seguimiento y/o cumplimiento de las obligaciones que derivan del mismo, responsabilidad que quedará a cargo del servidor público administrador del convenio.

I.5. Para la suscripción del presente convenio y para cumplir con el objetivo del mismo, cuenta con la suficiencia presupuestal autorizada, por la Dirección de Egresos e Información Financiera adscrita a la Secretaría de Finanzas del municipio de Huimilpan, mediante el Programa para el Desarrollo Agropecuario, con clave presupuestal 43101 (Remitir comprobante).

I.6. En el Plan Municipal de Desarrollo. Huimilpan 2021 – 2024, en su Eje 3 “Huimilpan Económico y Dinámico”, el programa 3.1 se denomina “Programa para el Desarrollo Agropecuario”, se definen tres estrategias que comprenden la sanidad, los cuales se mencionan a continuación: Estrategia 3.1.1 Fomentar, en la población de las zonas rurales, el respeto de los usos de suelo y el cuidado del medio ambiente en los procesos productivos que realizan; Estrategia 3.1.3 Fortalecer el desarrollo del sector pecuario con sanidad animal y sustentabilidad; y la Estrategia 3.1.4 Impulsar la producción piscícola sana y sustentable, previniendo la contaminación en los cuerpos de agua.

I.7. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Reforma Ote. 158, Col. Centro, Huimilpan, Querétaro, México, C.P. 76950.

II.- DECLARA “EL CESAVEQ” A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE Y APODERADO LEGAL QUE:

II.1. Es una persona moral, debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual acredita mediante testimonio de la Escritura Pública número 16,852, de fecha 31 de marzo de 2005, pasada ante la fe pública del Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Titular de la Notaría Pública número 21, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., la cual, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Querétaro, bajo el folio de personas morales número 0000007533, con fecha 12 de mayo de 2006.

II.2. En los términos de la Escritura Pública número 43,161 de fecha 31 de marzo de 2023, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Titular de la Notaría Pública número 71, con demarcación notarial en la ciudad de Querétaro, Qro., se protocolizó la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, en donde entre otros asuntos, se llevó a cabo la reestructuración del Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Querétaro, la elección de la mesa directiva y el otorgamiento de poderes, resultando electo como Presidente el C. J. Antonio Guadalupe León Bocanegra, para el trienio 2023 – 2026, por lo que cuenta con la facultad suficiente para suscribir el presente convenio, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas de forma alguna a la fecha de firma del mismo.

II.3. La Dirección General de Sanidad Vegetal de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), otorgó a “EL CESAVEQ” el registro número 23/22-C100, para efecto de que actúe como Organismo Auxiliar, para operar las medidas fitosanitarias relacionadas con las Campañas y Programas Fitosanitarios, así como de los sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria determine en el estado de Querétaro, esto para el periodo comprendido del 18 de marzo del 2023 al 17 de marzo de 2026.

II.4. En su calidad de asociación tiene por objeto participar en la supervisión, asesoría, coordinación y evaluación de las acciones de las Juntas Locales de Sanidad Vegetal, citadas que coordinan la ejecución de los Programas Fitosanitarios por las Juntas Locales de Sanidad Vegetal.

II.5. Señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Kilómetro 186.6 de la Autopista México – Querétaro, Calamanda de Juárez, El Marqués, Querétaro; y que cuenta con Registro Federal de Contribuyente número CES050331A79.

III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. Reconocen mutua y recíprocamente la capacidad para celebrar el presente convenio y conocen sus alcances y efectos legales, manifestando su conformidad en someterse al mismo.

Por lo anteriormente expuesto, **“LAS PARTES”** se someten expresamente al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente instrumento legal tiene como objeto colaborar y conjuntar esfuerzos para ampliar la atención a los productores del municipio de Huimilpan, Qro. en el combate de plagas, enfermedades y malezas de los cultivos.

SEGUNDA. Para lograr el objetivo del presente convenio, **“EL MUNICIPIO”** aportó a **“EL CESAVEQ”** lo siguiente:

La cantidad de \$121,372.9 (Ciento veintiún mil trescientos setenta y dos pesos 90/100 M.N.) a **“EL CESAVEQ”** para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. Cantidad que fue depositada desde el día 4 de octubre del 2022 en:

Banco: BBVA BANCOMER, S.A.

Cuenta: 0156009522

CLABE: 012680001560095221

Titular de la cuenta: Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Querétaro, A. C.

TERCERA. **“EL CESAVEQ”** se compromete a lo siguiente: a proporcionar con toda oportunidad a **“EL MUNICIPIO”** los insumos, que los productores del municipio de Huimilpan, necesitan para el desarrollo de sus cultivos, así como los productos químicos, atrayentes u otros insumos subsidiados, según lo acuerden **“LAS PARTES”**, para que estén al alcance de las posibilidades de los agricultores.

Lo anterior, será conforme al costo pactado por **“LAS PARTES”** tomando como base el precio que las empresas distribuidoras brindan a **“EL CESAVEQ”** el cual, deberá ser menor al que rige en el mercado regional.

Estos precios que serán acordados en la reunión del Comité de Adquisiciones **(CAS)** en el que participan representantes de la Delegación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural **(SADER)**, Secretaría de Desarrollo Agropecuario **(SEDEA)** y **“EL CESAVEQ”**.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que el costo de los insumos otorgados al productor, será en consideración a las aportaciones que éstas realicen.

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que el 50% del monto aportado, se destinará a apoyar de manera prioritaria a productores que participen en las campañas fitosanitarias dentro del municipio de Huimilpan, para el control de plagas y malezas que se presenten.

Asimismo, **"EL CESAVEQ"** será el encargado de adquirir los insumos conforme a lo establecido en la cláusula tercera del presente instrumento y tendrá la responsabilidad de comprobar la erogación de los recursos aportados por **"EL MUNICIPIO"**, ante la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del municipio de Huimilpan.

SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que el 50% del monto aportado se destinará a apoyar de manera prioritaria a los productores que soliciten el servicio de dron para la fumigación de sus parcelas.

Asimismo, **"EL CESAVEQ"** será el encargado de brindar el servicio de dron en las comunidades que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del municipio de Huimilpan le establezca vía oficio.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que **"EL CESAVEQ"** abastecerá de insumos a **"EL MUNICIPIO"**, por lo cual éste deberá requisitar en el formato FM-170400-007 "Recepción de productos para el combate de plagas y malezas" y/o el formato FM-170400-010 "Entrega de productos para el combate de plagas y malezas", los cuales contendrán los datos de la autoridad ejidal, delegado, subdelegado o productor encargado del punto de distribución en la localidad de los beneficiarios y/o del productor que directamente adquirió el producto.

OCTAVA. Los mecanismos para la dispersión de los insumos y servicios del dron hacia los productores y la recuperación de los recursos por este concepto, deberán ser implementados por **"EL MUNICIPIO"** quien tendrá la responsabilidad directa a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Forestal del municipio de Huimilpan, contando con la aprobación y supervisión de **"EL CESAVEQ"**.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que, con la finalidad de contar oportunamente con un informe físico y financiero de las actividades realizadas, se comprometen a elaborar el cierre de dichas acciones a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que para todo lo relacionado con el cumplimiento y seguimiento del presente instrumento jurídico, designan a los siguientes administradores o quienes los sustituyan en sus funciones:

- Por parte de **"EL MUNICIPIO"** al Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario de Desarrollo Agropecuario, el cual tiene como dirección electrónica el correo juan.alvarez@huimilpan.gob.mx teléfono 448-278-5047 ext. 2034.
- Por parte de **"EL CESAVEQ"** al C. J. Antonio Guadalupe León Bocanegra en su carácter de Presidente y apoderado Legal, el cual tiene como dirección electrónica el correo presidencia@cesaveq.org.mx, teléfono 448-275-1336 y 448-170-4098.

Acuerdan **"LAS PARTES"** que los administradores serán los encargados en convenir un programa de trabajo que servirá de guía para cumplir con las acciones propuestas, con las campañas fitosanitarias para el control de plagas y malezas que se presenten.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan que la aplicación a lo no previsto dentro del presente convenio, será solucionada por acuerdo de ambas partes, buscando siempre el mejor beneficio que se pueda brindar a los productores de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier modificación al presente convenio se hará de común acuerdo y por escrito mediante el “Convenio modificatorio” correspondiente, el cual formará parte integral del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES” que intervienen en el presente convenio manifiestan que celebran el mismo sin vicios del consentimiento, ya que conocen el alcance de cada uno de sus términos y manifiestan que éstos han sido redactados de manera clara, por lo que renuncian expresamente a las acciones que por tal motivo quisieren interponer en su interpretación y cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. El personal comisionado por cada una de “LAS PARTES” para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente convenio intervienen particulares que presten sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, éste personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia del particular, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con alguna de “LAS PARTES”, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, mercantil o administrativa.

DÉCIMA SEXTA. Conviene que la información y documentación que se proporcionen, intercambien o se genere con motivo de la realización del objeto del presente convenio, será pública. Sin embargo, podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando la misma se encuentre en alguno de los supuestos previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Los datos personales que se deriven del cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, tienen el carácter de confidencial, por lo que su tratamiento queda sujeto a las restricciones legales y reglamentarias establecidas en las disposiciones normativas que resulten aplicables, siendo que su divulgación sin autorización será acreedora de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se cumplirán las obligaciones que a cada parte corresponda.

DÉCIMA OCTAVA. En caso de que “LAS PARTES” incumplan con las obligaciones contenidas en el presente convenio serán responsables en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA NOVENA. El presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente por cumplimiento del objeto y por acuerdo de “LAS PARTES”, y para el segundo supuesto, la parte que

pretenda dar por terminado el convenio, deberá efectuar previo aviso por escrito a la otra, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación; en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas, derivadas del presente instrumento, continuarán vigentes y se finiquitarán hasta su total conclusión.

VIGÉSIMA. En virtud de que el presente convenio es producto de la buena fe, las dudas que se originen con motivo de su interpretación, instrumentación o cumplimiento que se deriven del mismo, se resolverán de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y en caso de conflictos que se puedan resolver por este medio, éstas se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Santiago Querétaro, Qro., renunciando desde ahora a cualquier otra razón de su domicilio presente o futuro que pudiera corresponderles.

Leído íntegramente el contenido del presente convenio y sabedoras las partes que en él intervienen de su alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado al margen y al calce, en todas sus hojas y con su firma autógrafa en la última hoja, en el municipio de Huimilpan, Qro., el día 16 de mayo de 2023.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO

**SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO**

POR "EL CESAVEQ"

**C. J. ANTONIO GUADALUPE LEÓN
BOCANEGRA**

PRESIDENTE Y APODERADO LEGAL